**REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**
**NIT: 899.999.737-9**

# CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
# CONTRATO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE REPUESTOS BÁSICOS, EN LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO Y SUS SEDES ADSCRITAS

## INVITACION PUBLICA DA-003-2026-RNEC
## MINIMA CUANTIA DECRETO 1082 DE 2015

**CONTRATISTA:**
**ICEBERG SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERIAS SAS** — **NIT No. 901.178.679-3**

**REPRESENTANTE LEGAL:**
**LEONARDO GOMEZ PLATA** — **C.C. No. 1048205965 de Baranoa**

**DIRECCIÓN: CL 12 No. 27ª- 18**
**Sabanalarga-Atlántico** — **E – MAIL:** icebergingenieria01@gmail.com

**TELÉFONO: 3215948603** — **FECHA: 11 de mayo de 2026**

**DEPENDENCIA SOLICITANTE: DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO**

**CONSIDERACIONES PREVIAS 1.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No.1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública DA-003-2026-RNEC **2.** Que la Invitación Pública DA-003-2026-RNEC, se publicó en el SECOP el día 29 de abril de 2026. **3.** Que el día 6 de mayo de 2026 al cierre de la Invitación Pública DA-003-2026-RNEC, se recibieron 5 ofertas; **4.** Que el 7 de mayo de 2026, se reunieron los Delegados Departamentales, con los comités técnico y jurídico con el fin de analizar el informe de evaluación, que, en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron el informe y se adjudicó la Invitación Pública DA-003-2026-RNEC, a la empresa **ICEBERG SOLUCIONES INTEGRALES E INGENIERIAS SAS** con **NIT. 901.178.679-3,** representada legalmente por **LEONARDO GOMEZ PLATA,** identificado con cédula de ciudadanía **1048205965** de Baranoa; por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) incluido IVA.**




**DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DELEGACION ATLANTICO**
Dirección: Calle 77 No. 58-68 - Teléfono:3009124000 Extensiones 03009-03018
www.registraduria.gov.co

**OBJETO:** Contratar el servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado, incluyendo el suministro de repuestos básicos, en la Delegación Departamental del Atlántico y sus sedes adscritas.

**ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá ejecutar:

- Un (1) ciclo de mantenimiento preventivo.

Los mantenimientos incluyen entre otros servicios:

- Lavado de condensadores y manejadoras
- Revisión y limpieza de contactos circuitos
- Revisión, corrección y reparación de fugas de agua
- Revisión y limpieza de filtros
- Revisión y ajustes de ventiladores, y tortillería en general
- Revisión de amperaje y voltajes de marcha de compresores y motores
- Limpieza de drenajes y bandejas de condensador
- Revisión, limpieza y engrase de rodamientos
- Recarga de gas cuando así lo amerite la unidad
- Revisión, corrección y reparación de fugas de gas
- Suministro e instalación de repuestos en el caso de ser necesario con el propósito de lograr un óptimo funcionamiento de las unidades de aire acondicionado.

El mantenimiento será en un (1) ciclo de acuerdo con las especificaciones descritas.

**Debe comenzar los primeros 5 días calendario después de la aprobación de la póliza por parte de la oficina jurídica.**

| REGISTRADURIA MUNICIPAL DE POLONUEVO | CANTIDADES |
|---|---|
| Aire acondicionado minisplit 18000 mil btu | 2 |
| Aire acondicionado minisplit 12000 mil btu | 1 |

Ubicado en la, Carrera 5 No 5-35 Barrio Centro Polonuevo-Atlántico.

| REGISTRADURIA MUNICIPAL DE MANATI | CANTIDADES |
|---|---|
| Aire acondicionado minisplit 9000 mil btu | 2 |

Ubicado en la, Calle 7 No 5D-31 Manati -Atlántico

| REGISTRADURIA MUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ | CANTIDADES |
|---|---|
| Aire acondicionado minisplit 12000 mil btu | 2 |

Calle 9 No 4-22 No. 8-15, Campo de la Cruz- Atlántico

| REGISTRADURIA MUNICIPAL DE REPELON | CANTIDADES |
|---|---|
| Aire acondicionado minisplit 12000 mil btu | 1 |

Calle 7 No 9-66, Repelón Atlántico

| REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SUAN | CANTIDADES |
|---|---|
| Aire acondicionado minisplit 12000 mil btu | 1 |

Calle 3 No 14-08, Suan -Atlántico

| REGISTRADURIA MUNICIPAL DE SANTA LUCIA | CANTIDADES |
|---|---|
| Aire acondicionado minisplit 18000 mil btu | 1 |

Calle 5 No 8-11 Alcaldía Municipal, Santa Lucia – Atlántico

| REGISTRADURIA MUNICIPAL BARANOA | CANTIDADES |
|---|---|
| Aire acondicionado minisplit 24000 mil btu | 1 |
| Aire acondicionado minisplit 12000 mil btu | 2 |

Calle 14 No 19-05 Baranoa Atlántico

| REGISTRADURIA MUNICIPAL DE LURUACO | CANTIDADES |
|---|---|
| Aire acondicionado minisplit 18000 mil btu | 3 |

Calle 19 No 18-65, Luruaco – Atlántico

| REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PONEDERA | CANTIDADES |
|---|---|
| Aire acondicionado minisplit 12000 mil btu | 2 |

Carrera 15 No 17-86 Ponedera -Atlántico

| REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PALMAR DE VARELA | CANTIDADES |
|---|---|
| Aire acondicionado minisplit 18000 mil btu | 3 |

Calle 5 No 4-66 Palmar de Varela -Atlántico

| REGISTRADURIA MUNICIPAL DE PIOJO | CANTIDADES |
|---|---|
| Aire acondicionado minisplit 18000 mil btu | 1 |

Calle 10 No 9- 04 Barrio Centro, Piojo Atlántico

| REGISTRADURIA MUNICIPAL DE USIACURI | CANTIDADES |
|---|---|
| Aire acondicionado minisplit 12000 mil btu | 2 |

Carrera 15 No 11-06 Usiacurí, Atlántico

| REGISTRADURIA MUNICIPAL DE TUBARÁ | CANTIDADES |
|---|---|
| Aire acondicionado minisplit 12000 mil btu | 1 |

Calle 5 # 3-08 Palacio de justicia




**DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DELEGACION ATLANTICO**
Dirección: Calle 77 No. 58-68 - Teléfono:3009124000 Extensiones 03009-03018
www.registraduria.gov.co

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las actividades objeto del presente contrato deberán ejecutarse de conformidad con las normas técnicas vigentes, las especificaciones del fabricante de los equipos, y los lineamientos técnicos definidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil, garantizando el correcto mantenimiento garantizando la funcionabilidad y operación de los equipos de aire acondicionado ya instalados por la Entidad.

**Nota**: El mantenimiento preventivo deberá llevarse a cabo en el municipio de cada una de las **Registradurias señaladas anteriormente**, con mínimo el siguiente protocolo:

| ITEM | A VERIFICAR | DETALLE ACTIVIDAD |
|---|---|---|
| 1 | SERPENTIN | 1. Lavado y desincrustante<br>2. Limpieza y purga de desagües<br>3. Prueba y/o corrección de hermeticidad |
| 2 | CIRCUITO DE REFRIGERACION | 1. Prueba de escapes y/o corrección<br>2. Revisión de carga de refrigerante<br>3. Revisión de aislamiento térmico<br>4. Revisión de filtro secador |
| 3 | SECCIÓN CONDENSADORA A SERPENTIN | 1. Lavado y desincrustante<br>2. Limpieza y purga de desagües<br>3. Prueba y/o corrección de hermeticidad |
| 4 | CONJUNTO MOTOR – VENTILADOR | 1. Limpieza de motores<br>2. Lubricación de rodamientos<br>3. Limpieza de ejes<br>4. Limpieza y/o cambio (de ser necesario de prefiltros)<br>5. Medición de amperaje de operaciones |
| 5 | COMPRESOR | 1. Lectura y registro de presión de succión<br>2. Medición de amperaje de operación<br>3. Limpieza y ajuste de conexiones eléctricas |
| 6 | SISTEMA ELECTRICO | 1. Limpieza de tablero y ajuste de conexiones<br>2. Revisión de operación de contactos |

| | | |
|---|---|---|
| | | **3.** Revisión de operación de relevos<br>**4.** Revisión y/o calibración del termostato |

El mantenimiento será realizado en horas hábiles de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en las horas acordadas al iniciar el contrato.

Lo que se pretende con este mantenimiento es realizar las limpiezas generales, revisiones, evaluaciones y mejoramientos de desempeño, eliminación de ruidos ajenos al funcionamiento habitual. Lo anterior enmarcado en el cumplimiento de los siguientes objetivos básicos:

- Mantener los equipos en adecuadas y mejores condiciones de servicio.
- Reducir la carencia del servicio de las diferentes dependencias por fallas, imprevistas y/o catastróficas.
- Disminuir el índice de mantenimiento por daños que se puedan presentar en accesorios o repuestos, mediante un seguimiento apropiado a cada componente de los equipos.

**NOTA:** Se debe realizar la Recarga de Gas de cada equipo de acuerdo con su capacidad y se realizará **A TODO COSTO**.

**Observaciones adicionales**

1. El mantenimiento preventivo es a **todo costo**, es decir, la Entidad no pagará sumas distintas a las establecidas en el presupuesto oficial por el mantenimiento preventivo, de los aires en concordancia con los estudios previos y las observaciones realizadas al proceso. Dentro del presupuesto establecido se contempla el transporte, desplazamientos, el servicio técnico que se requiera, etc.

2. De acuerdo al sistema de gestión ambiental y lo contemplado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, el contratista que quede seleccionado debe realizar el manejo y la correcta disposición final de los residuos que se generen en la ejecución de las obligaciones contenidas en el acuerdo a suscribir; en constancia de ello, **EL CONTRATISTA** seleccionado, deberá presentar certificación en donde conste la disposición final de los residuos o desechos peligrosos que pudieren generarse en ejecución del negocio jurídico; certificación que deberá ser emitida por la empresa a cargo de dichos manejos y que deberá estar autorizada por el Ministerio de Ambiente, en virtud del numeral 10 del artículo 9º del Decreto 2041 de 2014 y la Ley 768 de 2002.

**Obligaciones del futuro contratista:** El futuro contratista deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones, sin perjuicio de aquellas que se deriven de la naturaleza del contrato y de las demás disposiciones legales aplicables:

- Ejecutar el objeto contractual de manera oportuna, eficiente y conforme a las especificaciones técnicas, a las normas vigentes y a los requerimientos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Contar con personal técnico idóneo, capacitado y certificado para la ejecución de las actividades objeto del contrato, asumiendo la responsabilidad por la correcta ejecución de los trabajos.
- Cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), garantizando el uso de los elementos de protección personal y la prevención de riesgos laborales durante la ejecución del contrato.
- Garantizar el manejo adecuado de los gases refrigerantes y residuos que se generen durante la ejecución del contrato, conforme a la normativa ambiental vigente.
- Responder por los daños o afectaciones que se ocasionen a la infraestructura, equipos o bienes de la Entidad como consecuencia de la ejecución del contrato.
- Coordinar con la Entidad el ingreso del personal y la programación de las actividades dentro de las instalaciones de la Delegación Departamental de ATLANTICO y demás sedes que se definan.
- Realizar las pruebas de funcionamiento necesarias para verificar la correcta operación de los equipos en mantenimiento preventivo y efectuar los ajustes que se requieran.
- Entregar los equipos en pleno funcionamiento, suscribiendo el acta de recibo a satisfacción, previa validación por parte de la supervisión designada por la Entidad.
- Cumplir con las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule la supervisión del contrato durante su ejecución.
- Mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Asumir todos los costos, riesgos y responsabilidades derivados de la ejecución del contrato, salvo aquellos expresamente asumidos por la Entidad.

**Obligaciones de la Entidad**

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el futuro contratista dentro de los términos legales.

4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato.

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el funcionario **MARTIN VARGAS PERTUZ**, el cual cuenta con la idoneidad para ejercer esta labor.

**VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato es la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($6.500.000**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

**FORMA DE PAGO:** La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará un pago correspondiente al pagará al futuro contratista el valor del contrato así:

Se realizará un (1) pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se haya efectuado el mantenimiento a todos los equipos de aire acondicionado en las sedes de la Registradurías adscritas a la Delegación Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el departamento de ATLANTICO, las cuales fueron relacionadas anteriormente.

- Que la Entidad haya verificado el óptimo funcionamiento de la totalidad de los equipos de aire acondicionado posterior al mantenimiento.

- Que el contratista presente la factura y/o cuenta de cobro debidamente elaborada, junto con los certificados de cumplimiento y/o actas que acrediten la correcta ejecución y entrega a satisfacción por el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado.

Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Remisión de los elementos entregados, y recibidos por la entidad.
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002
- Cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

NOTA 2: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

**INHABILIDADES:** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley 80 de 1.993, sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2023 y demás normas concordantes.

**NATURALEZA DEL CONTRATO:** Este contrato es de naturaleza estatal, y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones con el contratista ni con el personal utilizado para el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo con el último inciso del numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

**INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERAL, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO:** De conformidad con lo previsto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y aplicables, la Entidad podrá declarar la caducidad, interpretar, modificar o dar por terminado el presente contrato de manera unilateral.

**PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto,

de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

**MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

**GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** El proponente que resulte favorecido con esta contratación deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a. **Cumplimiento del contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de éste y seis (6) meses más.

b. **Calidad del Servicio:** El contratista deberá constituir póliza de garantía con este amparo por valor equivalente al 20% del contrato a celebrar y con una vigencia igual al plazo de ejecución del negocio jurídico, plazo de sus prorrogas (si las hubiere) y cuatro meses más.

c. **Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Que garantice los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución de este y tres (3) años más.

d. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 2015 que ampare eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Esta póliza debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de sus subcontratistas autorizados, o en su defecto, debe acreditar que el subcontratista cuenta con seguro propio con el mismo objeto y la Registraduría Nacional sea el asegurado. El valor asegurado deberá ser de 200 SMMLV y vigente por el termino de ejecución del contrato.

**INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los siguientes mecanismos de solución de conflictos: conciliación, amigable composición y transacción.

**PERFECCIONAMIENTO:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.

**EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, la acreditación que el contratista se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos, estudio de mercado, la invitación pública, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA b)** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 96626 del 23 de abril de 2026, expedido por la Coordinación del Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)**. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **e)**. Registro Único Tributario. **f)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **g)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **h).** Beneficiario cuenta **i).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional,

verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **j).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato. Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla-Atlántico, a los once (11) días del mes de mayo de 2026.

**AURA MARÍA SÁNCHEZ ROLONG** **DANIEL DAVID BARRIOS MOGOLLON**
**Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Atlántico**

**LEONARDO GOMEZ PLATA**
**C.C. No. 1048205965 de Baranoa**
**Contratista**

Elaboró: Vanessa Pimienta Echeverría
Oficina Jurídica

Revisó: Claudia Flórez Velásquez / Adiel Dominguez
Administrativa y Financiera